

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS DE LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, define (art.10) las condiciones que regulan la gestión de los residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El citado Reglamento, entre otras muchas consideraciones, distingue claramente dos figuras legales que participan en este proceso; más concretamente, en su art.3 define:

- *Persona o entidad productora de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.*

Esta es la consideración legal de aplicación al SAS como generador de estos residuos.

Por otro lado, el citado Decreto 73/2012, define en qué consiste la gestión de residuos (lo que al objeto de este contrato se entiende por gestión externa de residuos):

- *Gestión de residuos: la recogida, el almacenamiento, el transporte y el tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como la clausura y mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. También se incluyen las actuaciones realizadas en calidad de persona o entidad negociante o agente.*

Finalmente, la otra figura legal que cierra todo el proceso de los residuos desde su producción hasta su tratamiento es:

- *Persona o entidad gestora de residuos: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.*

Una vez definida las figuras de productora y gestora, en el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Artículo 13.- *Obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos peligrosos*, se detallan todas las responsabilidades inherentes a esta condición de productor de residuos considerados como peligrosos.

Entre otras obligaciones se incluye:

- *b) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVC6D24Q7F6B3U8UYHWQ8JW7X7	PÁG. 1/3	

autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

De la misma manera, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular define en su artículo 2 como:

...

n) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

ñ) «Gestor de residuos»: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

...

x) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

...

ab) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas, se considerará productor de residuos al titular de la mercancía o bien al importador o exportador de la misma según se define en la legislación aduanera. En el caso de las mercancías retiradas por las autoridades policiales en actos de decomisos o incautaciones efectuadas bajo mandato judicial, se considerará productor de residuos al titular de la mercancía.

Así mismo, establece en su artículo 20 las obligaciones del productor y en los siguientes las obligaciones en la gestión de residuos, entre las que se encuentran las del gestor de residuos (el subrayado es nuestro):

Artículo 20. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos.

1. El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVC6D24Q7F6B3U8UYHWQ8JW7X7	PÁG. 2/3	

b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.

c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dada la condición de Poseedor y Productor de Residuos, el Servicio Andaluz de Salud no tiene las competencias legales necesarias para acometer las tareas que se derivan del objeto del contrato basado en las tareas de gestión de los residuos ni dispone de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento debiendo entregarlos, por tanto, a una entidad gestora debidamente autorizada.

Necesariamente, para dar cumplimiento a lo legalmente exigido en la gestión de los residuos objeto de este contrato, es preciso contar con la participación de un gestor autorizado por la Consejería con competencias en Medio Ambiente.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

Fdo.

EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO OLIVARES CALVO	05/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAVC6D24Q7F6B3U8UYHWQ8JW7X7	PÁG. 3/3	